

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0358-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 27 de abril del 2023

VISTO:

El Expediente N° 0165-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 15,94 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P26033181 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X – Sede Cuzco, con CUS N° 179726 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066- 2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 1395-2023-MTC/20.11 presentado el 20 de febrero de 2023 [S.I. N° 04074-2023 (fojas 1 y 2)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Derecho de Vía, Grecia Pamela Rojas Velasco (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, que forma parte del proyecto denominado: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 21); **b)** plano perimétrico y de ubicación y

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

memoria descriptiva de “el predio”, del predio matriz y del área remanente (fojas 22 al 31); **c)** diagnóstico técnico legal de “el predio” (fojas 32 al 45); **d)** plano diagnóstico (foja 46); **e)** copia informativa de la partida registral N° P26033181 (fojas 48 al 50); y, **f)** documento de inspección técnica y fotografías de “el predio” (fojas 56 al 59).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015 2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 00928-2023/SBN-DGPE-SDDI del 1 de marzo de 2023 (fojas 61 y 62), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), en la partida registral N° P26033181 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X - Sede Cusco, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N° 00261-2023/SBN-DGPE-SDDI del 8 de marzo de 2023 (fojas 66 al 77), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el Lote 4 Manzana C del Centro Poblado Sotapa, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P26033181 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, destinado a Uso Vivienda; **ii)** según el Plan de Saneamiento físico y legal, recae sobre parte del área afectada en la cual se tiene construida la obra del tramo VII de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo Dv. Kishuara – Puente Sahuinto, correspondiente a “el proyecto”, información que es corroborada con la imagen del Google Earth de fecha 30 de noviembre de 2021; por lo que, constituye un bien de dominio público estatal; **iii)** no cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que no tiene clasificación de zonificación asignada; **iv)** no cuenta con ocupación, edificación, ni posesión; **v)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con zona o monumento arqueológico, concesión

minera, área natural protegida, zona de riesgo, ni fuente generadora de energía eléctrica; **vi)** de la revisión del aplicativo SICAR y del Oficio N° 000207- 2022-DGPI/MC (S.I. N° 13801- 2022) se advierte superposición con la Comunidad Campesina “Pararani Ccantuyoc Ccaccapaqui”; no obstante, de la revisión de la partida N° P26033181, de la cual forma parte “el predio”, se verifica que ésta deviene de un proceso de formalización realizado por COFOPRI y tiene como antecedente registral a la partida N° 40005712, de propiedad de la referida comunidad campesina; por lo que se descarta tal superposición; **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización, predio matriz y área remanente, que sustentan el plan de saneamiento físico legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En tal sentido, se ha determinado que “PROVIAS” ha cumplido con presentar los requisitos descritos en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 01809-2023/SBN-DGPE-SDDI del 21 de abril de 2023 (foja 79), notificado el 24 de abril de 2023 (fojas 81 y 82), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI que, “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 130) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “*Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para ejecución de diversas obras de infraestructura*” (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”).

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine a la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, la cual forma parte del proyecto denominado: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por

“PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 399-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 15,94 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P26033181 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X – Sede Cuzco, con CUS N° 179726, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, la cual forma parte del proyecto denominado: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayoc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho.”

Artículo 3.- La Oficina Registral de Andahuaylas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° X - Sede Cuzco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO MATRIZ DE PROPIEDAD DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI



A. DEL ÁREA MATRIZ

1. DENOMINACION : CENTRO POBLADO SOTAPA MZ. C LOTE 4
2. INSCRIPCIÓN:
 - Inscripción en el RRPP : P.E. P26033181
 - Zona Registral de RRPP : Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas
3. UBICACIÓN:
 - Sector : -
 - Distrito : Huancarama
 - Provincia : Andahuaylas
 - Departamento : Apurímac

B. DEL ÁREA MATRIZ.

De acuerdo al Plano, el área matriz está compuesta por el siguiente predio:



1. DENOMINACIÓN DE PREDIO: CENTRO POBLADO SOTAPA MZ. C LOTE 4
2. NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
3. UBICACIÓN GEOGRAFICA: El Plano Perimétrico matriz del predio urbano, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.
4. DETALLES TÉCNICOS:
 - Datum : WGS 84.
 - Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur
5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA MATRIZ:
 - Área Matriz : 357.22 m2
 - Perímetro : 75.56 m.
6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA MATRIZ:

POR EL FRENTE: Colinda con Av. Andahuaylas, con una línea quebrada de 02 tramos.



LADO	DIST. (m)
A-B	16.41
B-C	2.35
TOTAL	18.76

POR LA DERECHA: Colinda con Lote 3, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
E-A	22.14
TOTAL	22.14



POR LA IZQUIERDA: Colinda con Jr. Leoncio Prado, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
C-D	20.00
TOTAL	20.00

POR EL FONDO: Colinda con C.C. Unión San José, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
D-E	14.66
TOTAL	14.66



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA MATRIZ

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	16.41	85°12'51"	713722.8242	8486171.1836
B	B-C	2.35	136°6'14"	713731.7555	8486157.4135
C	C-D	20.00	129°17'32"	713731.3106	8486155.1091
D	D-E	14.66	96°32'30"	713713.7090	8486145.6064
E	E-A	22.14	92°50'52"	713705.3203	8486157.6289

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA MATRIZ	357.22	75.56

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140.VCPZRIX

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Lima, febrero del 2023

Julia E. Olano Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

000033

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-PARCCA-226

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR DE PROPIEDAD DE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

A. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

1. **DENOMINACION** : **AYAB-T7-PARCCA-226**
2. **INSCRIPCIÓN:**
Inscripción en el RRPP : **P.E. P26033181**
Zona Registral de RRPP : **Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas**
3. **UBICACIÓN:**
Sector : -
Distrito : **Huancarama**
Provincia : **Andahuaylas**
Departamento : **Apurímac**



B. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR.

De acuerdo al Plano, el área a independizar está compuesta por el siguiente predio:

1. **DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
AYAB-T7-PARCCA-226
2. **NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:**
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
3. **UBICACIÓN GEOGRAFICA:**
El Plano Perimétrico de independización del predio urbano a independizar, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.
4. **DETALLES TÉCNICOS:**
Datum : **WGS 84.**
Proyección y Zona Geográfica : **UTM – Zona 18 Sur**
5. **ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA A INDEPENDIZAR:**
 - > **Área a independizar** : **15.94 m2**
 - > **Perímetro** : **36.73 m.**



Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

000032

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-PARCCA-226

6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA A INDEPENDIZAR:

POR EL FRENTE: Colinda con Av. Andahuaylas, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
A-B	16.41
TOTAL	16.41

POR LA DERECHA: Colinda con Lote 3, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
3-A	0.74
TOTAL	0.74



POR LA IZQUIERDA: Colinda con Av. Andahuaylas, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
B-1	1.87
TOTAL	1.87

POR EL FONDO: Colinda con el Área Remanente del Lote 4, con una línea quebrada de 02 tramos.

LADO	DIST. (m)
1-2	7.57
2-3	10.14
TOTAL	17.71



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA A INDEPENDIZAR

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	16.41	85°12'51"	713722.8242	8486171.1836
B	B-1	1.87	136°6'14"	713731.7555	8486157.4135
1	1-2	7.57	41°2'20"	713731.4004	8486155.5746
2	2-3	10.14	181°48'52"	713727.6021	8486162.1242
3	3-A	0.74	95°49'43"	713722.2397	8486170.7309

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	ÁREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA A INDEPENDIZAR	15.94	36.73

VERIFICADOR / CATASTRAL
CODIGO: 006140 VCP2RIX

PAUL PÉREZ HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFICO
Reg. C.I.P. 60133

Julia E. C. Ramos
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828

Lima, febrero del 2023

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica: (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Nacionales

000030

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-PARCCA-226

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO REMANENTE DE PROPIEDAD DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

A. DEL ÁREA REMANENTE

- 1. **DENOMINACION** : **AREA REMANENTE DEL LOTE 4**
- 2. **INSCRIPCIÓN:**
Inscripción en el RRPP : **P.E. P26033181**
Zona Registral de RRPP : **Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas**
- 3. **UBICACIÓN:**
Sector : -
Distrito : **Huancarama**
Provincia : **Andahuaylas**
Departamento : **Apurímac**



B. DEL ÁREA REMANENTE.

De acuerdo al Plano, el área remanente está compuesta por el siguiente predio:

- 1. **DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
AREA REMANENTE DEL LOTE 4
- 2. **NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:**
ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI



UBICACIÓN GEOGRAFICA:

El Plano Perimétrico remanente del predio urbano, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

4. DETALLES TÉCNICOS:

- Datum : **WGS 84.**
- Proyección y Zona Geográfica : **UTM – Zona 18 Sur**

5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE:

- **Área Remanente** : **341.28 m2**
- **Perímetro** : **74.25 m.**

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA REMANENTE:

POR EL FRENTE: Colinda con Área Independizada: AYAB-T7-PARCCA-226 y Av. Andahuaylas, con una línea quebrada de 03 tramos.

LADO	DIST. (m)
3-2	10.14
2-1	7.57
1-C	0.48
TOTAL	18.19

POR LA DERECHA: Colinda con Lote 3, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
E-3	21.40
TOTAL	21.40

POR LA IZQUIERDA: Colinda con Jr. Leoncio Prado, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
C-D	20.00
TOTAL	20.00

POR EL FONDO: Colinda con C.C. Unión San José, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
D-E	14.66
TOTAL	14.66

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA REMANENTE

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-2	10.14	84°10'17"	713722.2397	8486170.7309
2	2-1	7.57	178°11'8"	713727.6021	8486162.1242
1	1-C	0.48	138°57'40"	713731.4004	8486155.5746
C	C-D	20.00	129°17'32"	713731.3106	8486155.1091
D	D-E	14.66	96°32'30"	713713.7090	8486145.6064
E	E-3	21.40	92°50'52"	713705.3203	8486157.6289

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA REMANENTE	341.28	74.25

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 009100WCP2RIX

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
REG. C.I.P. 60133

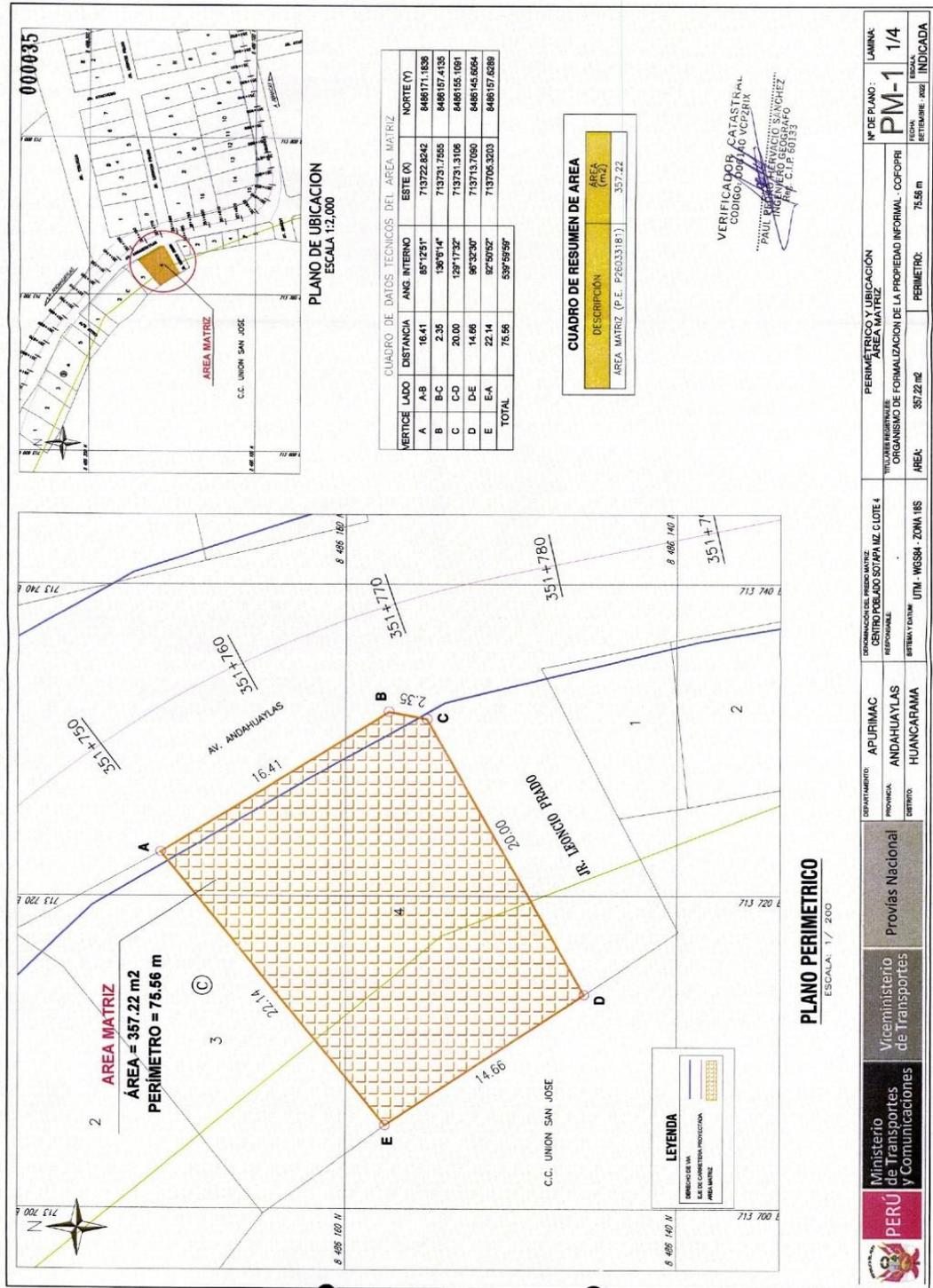
Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica: (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe



Julia C. Blanco Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828

Lima, febrero del 2023





PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA MATRIZ

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (m)	NORTE (m)
A	A-B	18.41	85°12'51"	719722.8242	8486171.1638
B	B-C	2.35	136°16'14"	719731.7655	8486167.4735
C	C-D	20.00	129°17'32"	719731.3108	8486165.1091
D	D-E	14.86	96°32'30"	719713.7090	8486145.8264
E	E-A	22.14	92°50'52"	719705.3203	8486157.8289
TOTAL		75.56	539°59'59"		

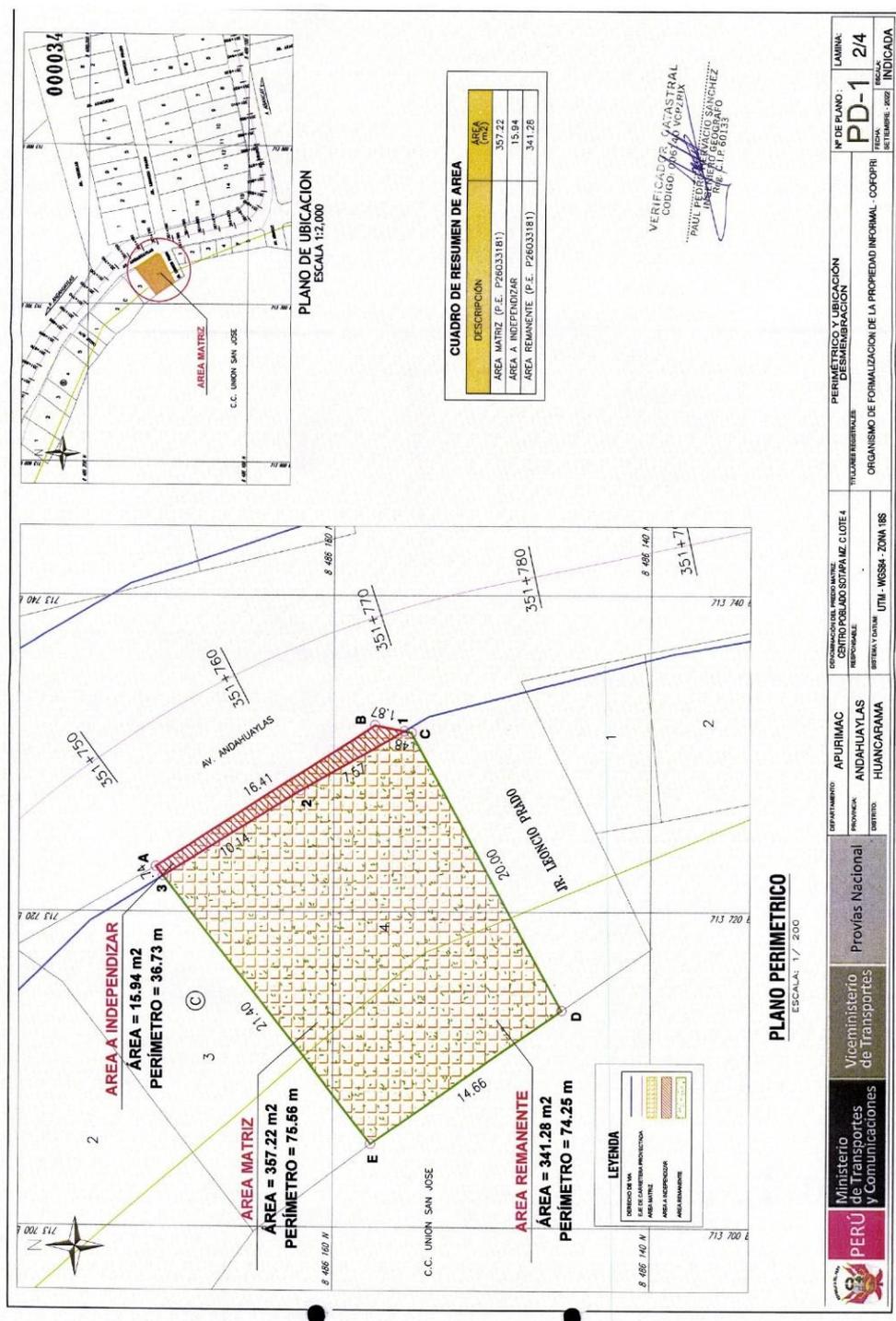
CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m²)
AREA MATRIZ (P.E. P26033181)	357.22

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO CATASTRAL VCP/SR/X
PAULI ROSARIO HERNANDEZ SANCHEZ
INGENIERO EN TOPOGRAFIA
R.M. C.I.P. 48133

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1 / 200

<p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<p>Provisión Nacional</p>	<p>DEPARTAMENTO: APURIMAC PROVINCIA: ANDAHUAYLAS DISTRITO: HUANCARAMA</p>	<p>ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPI</p>	<p>PERIMETRO: 75.56 m</p>	<p>NO DE PLANO: PM-1</p>	<p>LAMINA: 1/4</p>
			<p>ÁREA: 357.22 m²</p>	<p>ESCALA INDICADA</p>		



CUADRO DE RESUMEN DE AREA

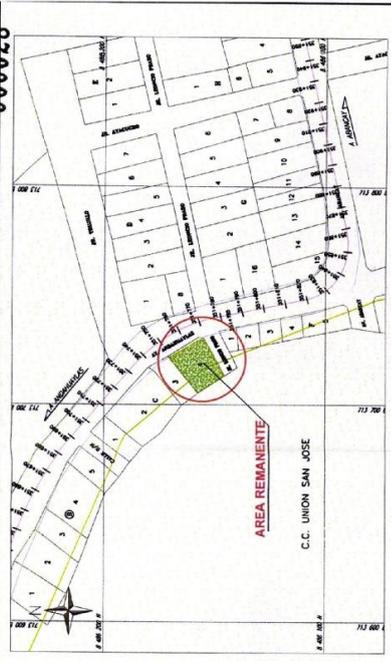
DESCRIPCION	AREA (m ²)
AREA MATRIZ (P.E. P26033181)	357.22
AREA A INDEPENDIZAR	15.94
AREA REMANENTE (P.E. P26033181)	341.28

VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 0105
 N°CZ: 01X
 PAUL PEDRO GARCIA SANCHEZ
 D.N.I. 7.17.80133

PLANO PERIMETRICO
 ESCALA: 1:7 200

 Ministerio de Transportes y Comunicaciones PERU	Viceministerio de Transportes	Provis Nacional	DEPARTAMENTO: APURIMAC	COMUNICACION DEL PUEBLO MATRIZ: CENTRO POBLADO SOTIPA INZ. C. LOTE A	PERIMETRICO Y UBICACION: DESMEMBRACION	N° DE PLANO: LAMINA: PD-1 2/4
			PROVINCIA: ANDAHUAYLAS	RESPONSABLE: UTM - WSSB - ZONA 18S	TITULAR RESERVA: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPI	FECHA: 15.09.2020 ESCALA: INDICADA

000028



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

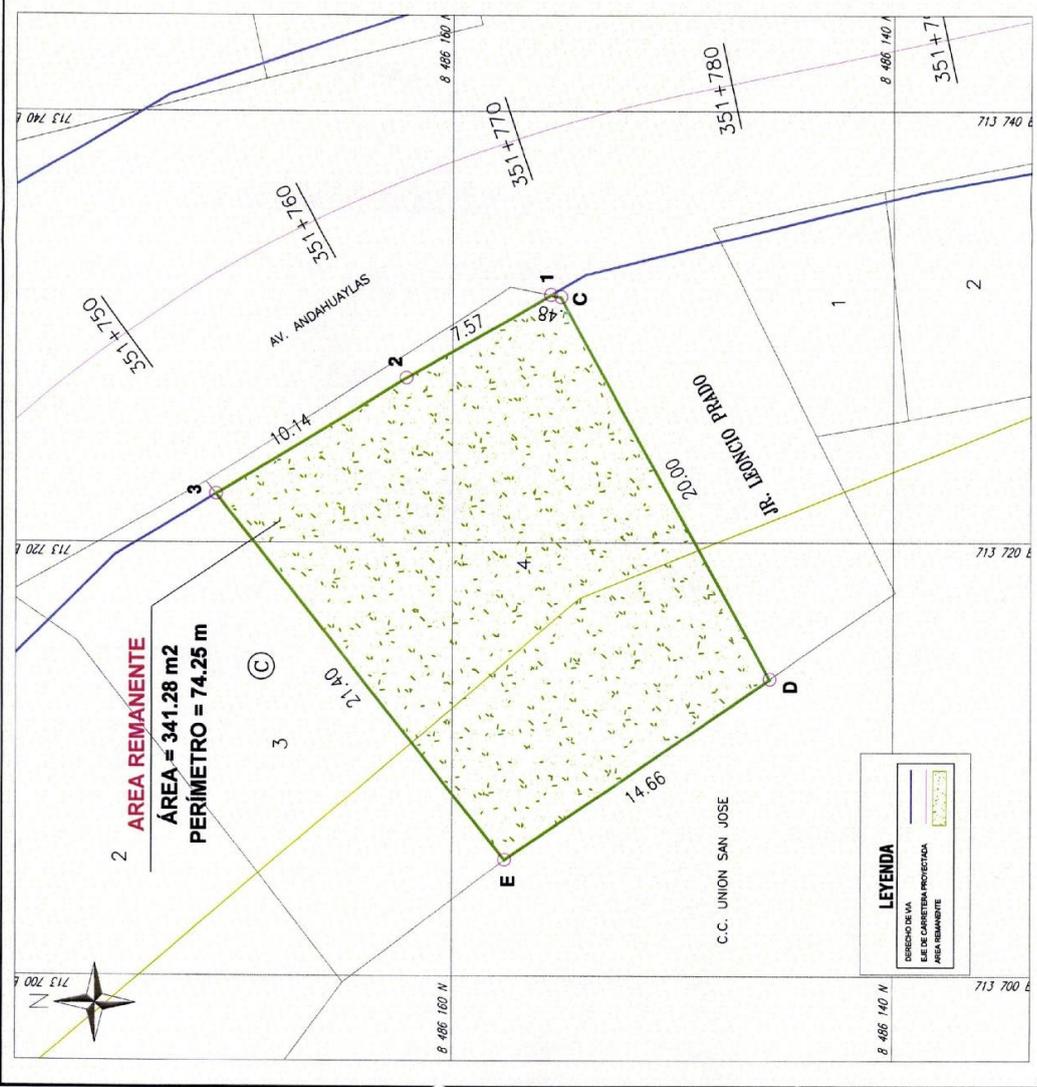
CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-2	10.14	84°10'17"	713722.2397	8486170.7309
2	2-1	7.57	178°11'18"	713727.6021	8486162.1242
1	1-C	.48	138°57'40"	713731.4004	8486155.5748
C	C-D	20.00	129°17'32"	713731.3106	8486155.1081
D	D-E	14.66	96°32'30"	713713.7080	8486145.6064
E	E-3	21.40	92°50'52"	713705.3203	8486157.6289
TOTAL		74.25	719°59'59"		

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m ²)
AREA REMANENTE (P.E. P26033181)	341.28

VERIFICADOR / CATASTRAL
CODIGO / 006 / 40 / VCFZRIX
PAUL PESQUERA SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFICO
RUB. C.I.P. 60133



2 AREA REMANENTE
ÁREA = 341.28 m²
PERÍMETRO = 74.25 m

LEYENDA

	DIRECHO DE VIA
	EJE DE CARRETERA PROYECTADA
	AREA REMANENTE

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1 / 200

<p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<p>DEPARTAMENTO: APURIMAC</p> <p>PROVINCIA: ANDAHUAYLAS</p> <p>DISTRITO: HUANCARAMA</p>	<p>PERIMETRICO Y UBICACION AREA REMANENTE</p> <p>TITULARES REGISTRALES ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPI</p> <p>AREA: 341.28 m²</p> <p>PERIMETRO: 74.25 m</p>	<p>Nº DE PLANO: PR-1</p> <p>LAMINA: 4/4</p> <p>FECHA: SETIEMBRE, 2022</p> <p>ESTADO: INDICADA</p>
	<p>DESIGNACION DEL PREDIO REMANENTE: AREA REMANENTE DEL LOTE 4</p> <p>RESPONSABLE:</p> <p>SISTEMA Y DATUM: UTM - WGS84 - ZONA 18S</p>	<p>Provisión Nacional</p> <p>Viceministerio de Transportes</p>	<p>PERÚ</p>